



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 265 Ejemplares
20 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIV

Managua, Jueves 25 de Junio de 2020

No. 116

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Declaración J. D. N° 07 - 2020.....	5497
Decreto A. N. N° 8690.....	5497

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Licitación Pública 39-2020.....	5498
---------------------------------	------

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aviso.....	5498
------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

"Confederación Centroamericana de Levantamiento de Pesas" (CCLP).....	5498
"Federación Nicaragüense de Levantamiento de Pesas" (FENILEP).....	5499

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Contratación por Concurso No. 22- 2020.....	5503
--	------

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Edicto.....	5503
-------------	------

CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS

Licitación Selectiva N° 002-2020.....	5504
---------------------------------------	------

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Edictos.....	5504
--------------	------

ESTADOS FINANCIEROS

Transferencias Electrónicas de Centroamérica, S. A	5505
---	------

SECCIÓN MERCANTIL

Certificación.....	5510
--------------------	------

SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....	5514
-------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	5514
----------------------------	------

ASAMBLEA NACIONAL

DECLARACIÓN J.D. N°. 07 - 2020

**“CONDOLENCIAS POR EL SENSIBLE
FALLECIMIENTO DE SU EXCELENCIA
MONSEÑOR CÉSAR BOSCO VIVAS ROBELO
OBISPO EMÉRITO DE LA DIÓCESIS DE LEÓN”**

CONSIDERANDO

I

Que el día de hoy, veintitrés de junio, transitó a otro plano de vida **Su Excelencia César Bosco Vivas Robelo Obispo Emérito de la Diócesis de León**, dejando un profundo dolor y vacío a sus seres queridos, sus fieles feligreses, a la familia católica de Nicaragua y a todo el pueblo nicaragüense.

II

Que a lo largo de su admirable vida de servicio a su pueblo, ha sido inspiración y guía espiritual de un sinnúmero de creyentes, brindando respuesta, calma, paz y amor al pueblo de León y de toda Nicaragua en momentos difíciles.

III

Que su existencia dedicada al evangelio, a encaminar al perdido, a tranquilizar al inquieto y a las enseñanzas de bien, de armonía, de unión, de diálogo y de concordia, nos deja de manera permanente un mensaje de paz a todos los nicaragüenses.

IV

Que esta Asamblea Nacional lamenta profundamente la pérdida del **“Obispo Bosco Vivas de León”** quien amó a su pueblo hasta sus últimos días, recordado como un ejemplo de serenidad y de quien siempre enseñó sobre la vida, el perdón y la reconciliación.

POR TANTO

En uso de sus facultades contempladas en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en la Ley N°. 606, “Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua”,

DECLARA

PRIMERO: Expresar sus condolencias y muestras de solidaridad a la familia y seres queridos de **Su Excelencia César Bosco Vivas Robelo Obispo Emérito de la Diócesis de León**, así como a la feligresía católica nicaragüense y a todo el pueblo de Nicaragua quienes lamentan su fallecimiento.

SEGUNDO: Entregar un ejemplar original de la presente Declaración a sus familiares y a la Iglesia Católica.

TERCERO: Publíquese la presente Declaración en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la sala de reuniones de la Junta Directiva de la Asamblea Nacional en el Edificio “Presbítero Tomás Ruiz”, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veinte. **(f) Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortés**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MSP. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 38-2020 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 78 del 04 de mayo de 2020, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 06 y 15 de mayo de 2020 en Managua, Nicaragua y en Roma, Italia, respectivamente, el Convenio de Prefinanciación MPP N°. 2000003350 con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

II

Que mediante el Convenio de Prefinanciación, el FIDA le otorga a la República de Nicaragua, un financiamiento anticipado por Quinientos treinta mil ciento cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$530,144.00), para ejecutar las actividades preparatorias del Proyecto Cadenas de Valor inclusivas y resilientes vinculadas con la pesca artesanal y acuicultura en la Costa Caribe - NICAPESCA, con las siguientes condiciones financieras: a veinticinco (25) años de plazo incluyendo un periodo de gracia de cinco (5) años y una tasa de interés de 2.64%, pagaderos semestralmente en la moneda de pago del servicio de la prefinanciación.

III

Que las condiciones financieras del préstamo, permiten cumplir con los requerimientos de endeudamiento público de la República de Nicaragua, logrando una concesionalidad de 24.04% aproximadamente la cual está conforme con los Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2020, Decreto N°. 18-2019, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 143 del 30 de julio de 2019; con los objetivos planteados en la Estrategia Nacional de Deuda Pública 2020-2023, Decreto N°. 29-2019, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 244 del 20 de diciembre de 2019 y con lo establecido en la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 12 de diciembre de 2003 y el numeral 3 del artículo 50 de su Reglamento, Decreto N°. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 21 del 30 de enero de 2004 y sus reformas.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

Decreto A.N. N.º. 8690

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PREFINANCIACIÓN MPP N.º. 2000003350, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (FIDA) EL 06 y 15 DE MAYO DE 2020 EN MANAGUA, NICARAGUA Y EN ROMA, ITALIA, RESPECTIVAMENTE, PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO CADENAS DE VALOR INCLUSIVAS Y RESILIENTES VINCULADAS CON LA PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA EN LA COSTA CARIBE - NICAPESCA

Artículo 1 Apruébese el Convenio de Prefinanciación MPP N.º. 2000003350, suscrito entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), el 06 y 15 de mayo de 2020 en Managua, Nicaragua y en Roma, Italia, respectivamente, por un monto de Quinientos treinta mil ciento cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$530,144.00), que serán utilizados por el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), para ejecutar las actividades de adquisición y contratación para el diseño del Proyecto Cadenas de Valor inclusivas y resilientes vinculadas con la pesca artesanal y acuicultura en la Costa Caribe - NICAPESCA.

Artículo 2 El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veinte. **MSP. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 1833 – M. 19759195 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA
Licitación Pública 39-2020**

“Contratación de Suministro de materiales de Construcción para mantenimiento de edificios públicos escolares a nivel nacional”

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Licitación Pública 39-2020 “Contratación de Suministro de materiales de Construcción para mantenimiento de edificios públicos escolares a nivel nacional”**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día **25 de Junio del 2020**.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 27 de julio del año 2020.

HORA: De 8:00 am a 10:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.

(f) **Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina**, Directora de la División de Adquisiciones MINED.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 1832 – M. 45015290 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo N°20 de la Ley N°737 “LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO”, avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que se ha modificado el Programa Anual de Contrataciones correspondiente al año 2020 del Programa de Ordenamiento de la Propiedad, se encuentra disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni (f) **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 1787 – M. 44798559 – Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua. - **HACE CONSTAR**. Que bajo el **Número Perpetuo cuatrocientos noventa y seis (496)**, lo que rola en los **Folios** novecientos noventa y uno al novecientos noventa y dos (**991-992**), **Tomo tres (III)** del **Libro dos (II)** de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2020, se encuentra inscrita la entidad extranjera originaria de GUATEMALA, denominada: **“CONFEDERACIÓN CENTROAMERICANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS” (CCLP)**, De conformidad a autorización de Resolución del quince de junio del año dos mil veinte. Dada en la Ciudad de Managua, a los quince días del mes de junio del año dos mil veinte. Este documento es exclusivo para su publicación en la Gaceta, Diario Oficial. (f) **Lic. Jeannette M. Meza Moradel**. Directora.

Reg. 1786 – M. 44798450 – Valor C\$ 950.00

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR
REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS**

La suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua. – **CERTIFICA**. Que la Entidad Deportiva Nacional denominada **“FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS” (FENILEP)**, ha solicitado ante esta Dirección, la inscripción de la **Tercer Reforma Parcial de sus Estatutos**, la que ha sido inscrita en los **Folios** doscientos veintiuno al doscientos veintidós (**221-222**), **Columna de Reformas, Tomo: uno (I) del Libro uno (I)** de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro. - Este documento es exclusivo para publicar en la Gaceta, Diario Oficial, la Tercer Reforma Parcial de los Estatutos de la Entidad antes mencionada, la que fue autorizada por la suscrita Directora en **RESOLUCIÓN - RF No. 005/2020 de Inscripción de Tercer Reforma Parcial de Estatutos**, hoy veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta (30) días a partir de su inscripción, realizar dicha publicación.

Dada en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte. (F) Lic. Jeannette M. Meza Moradel. Directora.

**RESOLUCIÓN – RF No. 005/2020
INSCRIPCIÓN DE TERCER
REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS**

Vista la solicitud ofrecida a este Registro en fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), firmada por el señor Ángel Velmori Niño y presentada por el señor **Cecilio Antonio Espinoza Cruz**, en su carácter de Secretario General y delegado por la Asamblea General de Miembros de la Entidad Deportiva Nacional denominada **“Federación Nicaragüense de Levantamiento de Pesas” (FENILEP)**, lo que acredita mediante **Certificación Notarial de Acta número nueve (9) de “Asamblea General Extraordinaria de Miembros”, extendida bajo los Oficios Notariales del Licenciado Juan Pablo Medina Arosteguí en la ciudad de Managua, en fecha veinte (20) de abril del año dos mil veinte (2020)**, en la que solicita a este Registro la Inscripción de la Tercer Reforma Parcial de Estatutos de la Entidad Deportiva Nacional antes mencionada.

CONSIDERANDO:

I

Que la Entidad Deportiva Nacional denominada **“Federación Nicaragüense de Levantamiento de Pesas” (FENILEP)**, se encuentra debidamente inscrita bajo **Número Perpetuo ciento once (111)**, lo que rola en los **Folios**: doscientos veintiuno al doscientos veintidós (**221-222**), **Tomo: uno (I) del Libro uno (I)** de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que llevó este Registro en el año dos mil quince (2015).-

II

Que dicha Entidad en Asamblea General Extraordinaria de

Miembros, celebrada a las diez de la mañana del veintisiete (27) de febrero del año dos mil veinte (2020), reformó parcialmente sus Estatutos, según consta en su **Libro de Actas** y en **Escritura Pública Número Seis (06) “Reforma Parcial de Estatuto de la Federación Nicaragüense de Levantamiento de Pesas (FENILEP)”**, celebrada en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del veintiuno (21) de abril del año dos mil veinte (2020), bajo los Oficios Notariales del Licenciado **Juan Pablo Medina Arosteguí**.-

III

Que la Entidad Deportiva Nacional denominada **“Federación Nicaragüense de Levantamiento de Pesas” (FENILEP)**, ha cumplido con los requisitos establecidos para la Reforma Parcial de sus Estatutos, presentando la documentación respectiva.

POR TANTO:

La suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el **Artículo 53, de la Ley 522, “Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física” y su Reforma incorporada**, y demás razones expuestas en los Considerandos que anteceden. **RESUELVE: ÚNICO:** Autorícese y procédase a la inscripción de la Tercer Reforma Parcial de los Estatutos de la Entidad Deportiva Nacional denominada **“FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS” (FENILEP)**, la que integra y literalmente dice: **+++TESTIMONIO+++ ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS (06).- REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS (FENILEP).**- En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las ocho de la mañana del veintiuno de abril del año dos mil veinte.- **ANTE MÍ, JUAN PABLO MEDINA AROSTEGUÍ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Managua, debidamente autorizado por la **Excelentísima Corte Suprema de Justicia** para cartular durante el quinquenio que finalizará el **once de abril del año dos mil veinticuatro**, comparece el señor **CECILIO ANTONIO ESPINOZA CRUZ**, mayor de edad, casado, Contador, de este domicilio e identificado con cédula de identidad número: **001-140975-0000Y** (cero, cero, uno, guion, uno, cuatro, cero, nueve, siete, cinco, guion, cero, cero, cero, Y). Doy fe de conocer personalmente al compareciente y que a mi juicio tiene la capacidad civil y legal suficiente y necesaria para contratar y obligarse, y en especial para este acto, en el que actúa en su calidad de Secretario General/Tesorero de la **FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS (FENILEP)**, entidad deportiva debidamente inscrita bajo **Número Perpetuo ciento once (111)**, lo que rola en los **Folios** del doscientos veintiuno al doscientos veintidós (**221-222**), **Tomo uno (I)**, del **Libro uno (I)** de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras, que llevó el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) en el año dos mil quince (2015).- El señor **CECILIO ANTONIO ESPINOZA CRUZ** acredita su representación mediante certificación notarial de acta número nueve (09), extendida el veinte (20) de abril del año dos mil veinte (2020)

por el suscrito Notario, de la que doy fe de haber tenido a la vista, que no contiene cláusulas o estipulaciones que alteren o restrinjan la personería del compareciente, y que lo faculta plenamente para el otorgamiento de este acto.- Expone el compareciente y dice: **ÚNICA: REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO.-** Que en el quinto punto de agenda de la Asamblea General Extraordinaria de la **FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS (FENILEP)**, celebrada en la ciudad de Managua el veintisiete de febrero del año dos mil veinte y cuya acta se encuentra íntegra y literalmente insertada dentro de la certificación notarial arriba relacionada, se aprobó una reforma parcial al Estatuto de la Federación, por lo que, dándole cumplimiento a lo acordado por la Asamblea General de la Federación, comparece a darle validez jurídica a dicha reforma, por lo que, de ahora en adelante, el Estatuto de **FENILEP** se leerá de la siguiente manera: **ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS (FENILEP).**- **CAPITULO I.- DE SU DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETIVOS. Artículo 1. (DENOMINACIÓN):** Constitúyase la **FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS** la que usará la sigla siguiente (**FENILEP**), y se regirá por los presentes Estatutos, su reglamento interno y las leyes aplicables de la República. **Artículo 2. (DOMICILIO):** La sede de la Federación Nicaragüense de Levantamiento de Pesas (**FENILEP**), será la ciudad donde resida el Presidente.- **Artículo 3. (DURACIÓN):** La Federación tendrá una duración ilimitada. **Artículo 3. (FINES Y OBJETIVOS):** La Federación tiene como fin general, promover e impulsar el desarrollo de levantamiento de pesas en los diferentes departamentos y municipios del país, desde una perspectiva integral y participativa; para tal efecto se han propuesto los **OBJETIVOS SIGUIENTES:** 1- promover, fomentar, organizar y desatrollar en deporte en todas las categorías procurando una cobertura nacional.- 2- Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios, conferencia de carácter técnico y científicos para el desarrollo y mejoramiento del deporte a nivel nacional.- 3.- Promover y estimular el desarrollo del deporte juvenil en las ramas masculinas y femeninas en todo el país.- 4.-Auspiciar, abalar y promover: a) Campeonatos anueles en las diferentes ramas y categorías en la forma que lo establece el reglamento de competencia.-b) Dictar las bases que rijan todas las competencias del deporte en el país, organizados y avalados por la Federación.- c) revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la junta directiva.- d) Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar del deporte.- e) Realizar reconocimientos del país.- 5).-Implimentar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte en el país, sea de naturaleza económica, social o deportiva.- 6) Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas que deban representar al país o en competencias nacionales e internacional y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención.- 7) La Federación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte en el país.- 8) Impulsar y Organizar actividades internacionales.- 9) Coordinar esfuerzos con otras asociaciones, gobiernos locales o instituciones del estado para

enfrentar y solventar los problemas de la Federación. **CAPÍTULO II: PATRIMONIO. Artículo 5.** El patrimonio de la Federación, está constituido por: 1) El aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias. 2) Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso. 3) Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros. 4) Otras actividades lícitas con el objeto de recaudar fondos.: **CAPÍTULO III: TIPOS DE MIEMBROS, REQUISITOS, DERECHOS, DEBERES, PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO Y SANCIONES. Artículo 6. (TIPOS DE MIEMBROS):** La Federación reconoce dos tipos de miembros, siendo éstos los miembros Activos y los Honorarios. **Son miembros Activos:** Las Asociaciones que se encuentren debidamente afiliadas y al día en sus obligaciones con la Federación. **Miembros Honorarios:** El Congreso Nacional de Miembros puede rendir honores a algunas personas por los méritos en su labor de apoyo a la **FENILEP**, eligiéndolos "PRESIDENTES HONORARIOS, VICEPRESIDENTES HONORARIOS VITALICIOS O simplemente MIEMBROS HONORARIOS DE **FENILEP**.- Para ser miembros activos deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1) Ser una Asociación del deporte de levantamiento de pesas con Personalidad Jurídica y debidamente inscrita en el Registro competente. 2) Aceptar y compartir los fines y objetivos de la Federación; 3) Presentar solicitud de admisión firmada por su Junta Directiva, debiendo de acompañar copia autenticada del Acta donde su Asamblea General acepta la afiliación a la **FENILEP**, Certificación de Junta Directiva y Constancia de cumplimiento emitida por el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas del Instituto Nicaragüense de Deportes; y 4) Ser admitido por el Congreso Nacional de Miembros. También podrán ser miembro de **FENILEP**, las Asociaciones de Jueces y/o Árbitros, Cronometristas y demás Oficiales que controlen las competencias de levantamiento de pesas y que cumplan con los requisitos anteriores. **Artículo 7. (DERECHOS DE LOS MIEMBROS):** Las Asociaciones Miembros tendrán los siguientes derechos. 1) Nombrar a dos miembros para ser sus representantes ante el Congreso Nacional de Miembros; 2) A través de sus representantes participar en la elección de los miembros de la Junta Directiva y Optar a cargos de elección; 3) Participar en eventos nacionales e internacionales representando a la Federación, así como integrando delegaciones, comisiones interinstitucionales en cualquier actividad de la Federación; 4) Presentar proyectos relacionados con sus fines y objetivos, así como recibir el apoyo de la Federación, 5) Aprobar anualmente el presupuesto de la Federación. **Artículo 8. (DEBERES DE LOS MIEMBROS):** Las Asociaciones Miembros deberán cumplir con los siguientes deberes: 1) Cumplir con la ley, la Escritura de Constitución y Estatutos de la Federación, así como con los acuerdos y resoluciones del Congreso Nacional de Miembros y demás disposiciones de la Federación; 2) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Congreso Nacional de Miembros, a las que fuesen convocadas; 3) Cumplir con las diligencias y responsabilidades asignadas. 4) Apoyar y coordinar en su territorio los programas y las políticas que se concreten a nivel nacional. 5) Apoyar al buen funcionamiento de las actividades que realizan los delegados, técnicos y personal asignado. 6) Elaborar y evaluar la viabilidad de los planes, programas y proyectos relacionados a la ejecución del deporte en el departamento o región, los que serán sometidos a la Junta Directiva para su aprobación. **Artículo 9.**

(SANCIONES Y PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA): La calidad de miembros se pierde: 1) Por renuncia mediante la presentación del acta de Asamblea General de la Asociación en donde se acuerda la separación o renuncia de la Federación; 2) Por cancelación de su Personalidad Jurídica; 3) Por expulsión debido a las siguientes causales: a) Por ausencia injustificada por más de tres ocasiones alternas o consecutivas durante un año a las sesiones del Congreso Nacional de Miembros; b) Por actos contrarios a la ley y a los fines y objetivos de la Federación; c) Por no participar en las actividades que promueva la Federación.- La Pérdida de la calidad de miembro será conocida y decidida por el Congreso Nacional de Miembros en sesión de Asamblea General Extraordinaria. Lo referente a las sanciones disciplinarias de los miembros, se regulará a través del Reglamento de Ética y Disciplina que se apruebe por el Congreso Nacional de Miembros: **CAPÍTULO IV: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Artículo 10.** Los órganos de gobierno y administración de la Federación son: El Congreso Nacional de Miembros y la Junta Directiva. **Artículo 11. (EL CONGRESO NACIONAL DE MIEMBROS):** Es la máxima autoridad de la Federación y estará integrada por dos representantes de cada Asociación miembro, siendo un (1) delegado propietario miembro con derecho a voz y voto y un delegado suplente. Ambos deben estar oficialmente acreditados por su Asociación respectiva, nombrados por su Presidente o quien hiciere las veces como tal.- **Artículo 12 (ATRIBUCIONES DEL CONGRESO NACIONAL DE MIEMBROS):** Son funciones del Congreso Nacional de Miembros: 1) Aceptar a los nuevos miembros de la Federación; 2) Aprobar el informe anual de actividades de la Federación y el informe financiero presentado por la Junta Directiva; 3) Aprobar las reformas del Estatuto de la Federación; 4) Resolver los casos de pérdida de membresía; 5) Elegir y destituir a los miembros de la Junta Directiva; 6) Aprobar el Anteproyecto del Presupuesto Anual de la Federación en el mes de Junio y delegar a la Junta Directiva para presentar el Presupuesto aprobado en el mes de Enero. 7) Aprobar la disolución de la Federación, para lo cual se requiere un quórum de aprobación de la mitad más uno de sus miembros. **Artículo 13. (TIPOS DE SESIONES):** Las sesiones del Congreso Nacional de Miembros podrán ser ordinarias y extraordinarias. El Congreso Nacional de Miembros sesionará ordinariamente una vez al año y extraordinariamente sesionará por convocatoria del Presidente de la Junta Directiva o de al menos dos tercios (2/3) del total de los miembros afiliados.- **Artículo 14. (TEMAS A TRATAR EN SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL):** **En Sesiones Ordinarias:** 1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, 2.- Presentación y aprobación del Estado Financiero de la Federación presentado por tesorería, 3.- Informe de cumplimiento de los eventos nacionales e internacionales, 4.- Aprobación del plan estratégico de entrenamientos a atletas de alto rendimiento. 5.- Cualquier tema relacionado al desarrollo de la Federación que la Junta Directiva de la Federación considere a bien.- **En Sesiones Extraordinarias:** 1.- Presentación y aprobación de nuevos afiliados, 2.- Desafiliación de miembros, 3.- Elección de la Junta Directiva, 4.- Aprobación de Presupuesto y Planes estratégicos, 5.- Aprobación de Reformas de Estatutos, 6) Cualquier otro tema que no sea punto de agenda de las sesiones ordinarias. **Artículo 15. (CONVOCATORIAS):** Las convocatorias para sesión ordinaria se harán con al menos quince días de

anticipación, y para las extraordinarias con ocho días de anticipación, por cualquier medio escrito o correo electrónico. **Artículo 16. (QUÓRUM Y TOMA DE DECISIÓN):** Habrá quórum con la mitad más uno del total de los miembros de la Federación debidamente representados. En caso de no cumplirse el quórum establecido, se procederá a celebrar la sesión una hora después y en este caso habrá quórum con los representantes de los miembros presentes. Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los miembros propietarios presentes o de los suplentes en caso de ausencia del miembro propietario. **Artículo 17. (LA JUNTA DIRECTIVA):** La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Federación, teniendo como responsabilidad la administración de la misma y estará compuesta por: Un Presidente, Dos Vicepresidentes, Un Secretario General/Tesorero, Un Fiscal, y Un Vocal. Ejercerá su periodo por cuatro años, pudiendo ser reelectos las veces que el Congreso Nacional de Miembros así lo decida. La elección se realizará en sesión extraordinaria del Congreso Nacional de Miembros, bajo la forma de votación secreta. Lo referente a las elecciones de la Junta Directiva se regulará a través de un Reglamento Electoral. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere cumplir con los siguientes requisitos: A) Ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación miembro de la Federación. B) Ser propuesto por la Asociación que representa; y C) Ser ciudadano Nicaragüense o residente en el país. D) Que la Asociación que representan posea al menos dos años de haberse federado. Los Miembros de la Junta Directiva que hayan concluido un periodo pueden ser reelegidos para otros periodos. Todo Miembro puede ser nominado para varios cargos en FENILEP, pero solo podrá ser electo en uno de ellos. **Artículo 18.** La Junta Directiva tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán mensualmente y las Extraordinarias cuando sea convocada por al menos tres de sus miembros. Habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros; las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. **Artículo 19. (FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA):** Son Funciones de la Junta Directiva: 1) Hacer Ajustes y Presentar ante CONADERFI el Presupuesto Aprobado de la Federación con Autorización del Congreso Nacional de Miembros; 2) Cumplir y aplicar las resoluciones del Congreso Nacional de Miembros; 3) Adquirir derechos y contraer obligaciones que resulten necesarias referentes al desarrollo de la Federación; 4) Nombrar las comisiones auxiliares tales como: Comisión Técnica, Comisión de Jueces, Comisión Médica y todas aquellas que estime conveniente para la mejor conducción y desarrollo del trabajo de FENILEP; 5) Presentar los informes financieros, actividades realizadas, así como cualquier otro asunto que le competa aprobarlos al Congreso Nacional de Miembros. 6) Elaborar y aprobar Reglamentos y Normativas que estime necesario para la buena Administración de la Federación. **Artículo 20. (FUNCIONES DEL PRESIDENTE):** El Presidente es el representante legal de la Federación con facultades de un Apoderado Generalísimo y tendrá las funciones siguientes: 1) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Federación; representarla en actos públicos y privados, así como ante cualquier autoridad, persona natural o jurídica; 2) Dirigir y supervisar el funcionamiento de la Federación de acuerdo a sus fines y objetivos y a las políticas establecidas por el Congreso Nacional de Miembros; 3) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y del Congreso Nacional de Miembros; 4)

Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y del Congreso Nacional de Miembros; 5) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 6) Nombrar al personal administrativo y ejecutivo de la Federación con aprobación de la Junta Directiva; 7) Librar cheques junto con el Secretario General/Tesorero; 8) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones dictadas por la Junta Directiva y por el Congreso Nacional de Miembros; 9) Suscribir los convenios o contratos de la Federación; 10) Administrar los bienes y el presupuesto de la Federación de conformidad con la reglamentación interna; 11) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva y el Congreso Nacional de Miembros. **Artículo 21. (FUNCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES):** Son funciones de los Vicepresidentes: **El Primer Vicepresidente:** a) Sustituirá al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, teniendo sus mismas atribuciones y responsabilidades, b) Auxiliará al Presidente en el desempeño de su cargo cumpliendo además, las funciones especiales que éste delegue o encomiende expresamente, c) Las demás funciones que le asignen la Junta Directiva y el Congreso Nacional de Miembros. **El Segundo Vicepresidente:** a) Además de las tareas que le encomiende el Presidente, podrá presidir por delegación de éste las Asambleas de las asociaciones departamentales o municipales miembros de la FENILEP, b) Sustituirá al Primer Vicepresidente en caso de ausencia temporal o definitiva, c) Presidir las comisiones de trabajo que el Presidente le asigne, d) Las demás funciones que le asignen la Junta Directiva y el Congreso Nacional de Miembros. **Artículo 22. (FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL/ TESORERO):** Para efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de los organismos internacionales de los cuales FENILEP es miembro, en donde el cargo del Tesorero es ejercido también por el Secretario General, la FENILEP se ajusta a dicha condición, teniendo el Secretario General/Tesorero las siguientes funciones: 1) Certificar administrativamente los acuerdos y resoluciones de la Federación; 2) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y del Congreso Nacional de Miembros junto con el Presidente; 3) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y del Congreso Nacional de Miembros; 4) Citar junto con el Presidente a sesiones ordinarias de la Junta Directiva y el Congreso Nacional de Miembros; 5) Llevar el control de cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y del Congreso Nacional de Miembros; 6) Llevar bajo su custodia personal los libros de Actas de reuniones, de Miembros y Libros Contables; 7) Librar administrativamente toda clase de Certificaciones sobre el contenido de los libros bajo su custodia; 8) Dirigir las operaciones de la tesorería. 9) Recaudar de las asociaciones miembros, las cuotas ordinarias o extraordinarias; 10) Elaborar y Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la Federación en coordinación con el Presidente, los que serán sometidos por la Junta Directiva y aprobados por el Congreso Nacional de Miembros; 11) Autorizar junto con el Presidente los cheques relacionados con los gastos operativos de la Federación; 12) Procurar la obtención de recursos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Federación; 13) Firmar junto con el Presidente los documentos financieros de la Federación. **Artículo 23. (FUNCIONES DEL VOCAL):** Cumplir las tareas que le

asigne el Presidente, la Junta Directiva o el Congreso Nacional de Miembros. Con autorización de la Junta Directiva, sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva a excepción del Presidente. **Artículo 24. FUNCIONES DEL FISCAL:** Son funciones del Fiscal: 1) Supervisar, requerir y solicitar información o documentación sobre las actividades financieras de la Federación; 2) Vigilar las inversiones financieras, así como los gastos operativos de la Federación; 3) Fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes sobre la salvaguarda de los recursos financieros; 4) Fiscalizar el trabajo del personal administrativo de la Federación en coordinación con el Presidente; 5) Supervisar que el presupuesto de la Federación se ejecute correctamente; 6) Fiscalizar las auditorías realizadas sobre las cuentas. 7) Fiscalizar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Federación, 8) Las demás funciones que le asignen la Junta Directiva y el Congreso Nacional de Miembros. **Artículo 25.** La ausencia sin causa justificada a cuatro (4) sesiones consecutivas o cuatro (4) alternas en un año de los miembros de la Junta Directiva, se tomará como renuncia del cargo. La Reglamentación Interna de la Junta Directiva regulará sobre esta materia. **Artículo 26. (DE LAS COMISIONES DE APOYO):** Las Comisiones de apoyo serán organismos auxiliares de la Junta Directiva, siendo nombradas por la misma y tendrán las siguientes atribuciones: A) Apoyar en todas las gestiones que encomiende la Junta Directiva. B) Establecerán una estrecha comunicación sobre las actividades encomendadas por la Junta Directiva. C) Todas aquellas que le establezca la Junta Directiva o el Congreso Nacional de Miembros. Lo referente a las actuaciones y funciones de cada comisión, serán regulados a través de reglamentación.: **CAPÍTULO V: DE LOS CAMPEONATOS. Artículo 27.** La Federación deberá organizar anualmente en las diferentes categorías Campeonatos Departamentales en las ramas masculinas y femeninas. Todo lo relacionado a las competencias, premiación y medallas será establecido en un Reglamento de Competencias. **CAPÍTULO VI: REGLAMENTOS. Artículo 28.** La FENILEP, para la regulación de las obligaciones, prohibiciones, sanciones y buen funcionamiento y quehacer de la Federación, elaborará y aprobará los siguientes Reglamentos: a) *Reglamento de Ética y Disciplina*, el cual regulará el actuar, las obligaciones y las sanciones aplicables de los miembros, atletas, cuerpo técnico y Junta Directiva de FENILEP. b) *Reglamento de Competencias*, este regulará todo lo concerniente a los eventos organizados por FENILEP y sus Asociaciones miembros, respetando los reglamentos de la Federación Internacional de Halterofilia y la Federación Panamericana de Levantamiento de Pesas. c) *Reglamento Interno de la Junta Directiva*, el que regulará todo lo concerniente al funcionamiento de la Junta Directiva. d) *Reglamento de Membrecía*, el cual regulará todo lo relacionado a la afiliación y desafiliación de miembros de FENILEP. d) *Reglamento de Elecciones de Junta Directiva*, el que regulará todo lo relacionado al proceso de elecciones de la Junta Directiva. **Artículo 29.** La Junta Directiva elaborará y aprobará estos Reglamentos y otros que considere necesarios, los que deberán ser publicados en la Gaceta, Diario Oficial. **CAPÍTULO VII: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS MEDIANTE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE. Artículo 30.** Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre éstos y la Junta Directiva o sus miembros por la administración,

con motivo de la disolución y liquidación de la Federación o relativa a las elecciones de Junta Directiva o cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será dirimida y resuelta sin recurso alguno por arbitraje o mediación organizado de conformidad con lo que se disponga en la Ley No. 540 "LEY DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE".- **CAPITULO VIII: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 31.** Son causas de disolución de la Federación las siguientes: A) Por acuerdo tomado en sesión extraordinaria del Congreso Nacional de Miembros, convocado especialmente para tal efecto por el Presidente o a solicitud del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros del Congreso Nacional de Miembros, B) Por haberse cancelado la Personalidad Jurídica de acuerdo a las causales establecidas en la ley de la materia. C) Por extinguirse el fin para el que fue creada. La disolución y liquidación de la Federación será acordada en sesión Extraordinaria del Congreso Nacional de Miembros y tomada la decisión por la mitad más uno de sus miembros presentes. Si no se acordare la disolución, la Federación seguirá operando y no podrá sesionar nuevamente el Congreso Nacional de Miembros para el mismo objetivo hasta que haya transcurrido seis meses.- Para el proceso de liquidación, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres delegados de los miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: a) cumpliendo los compromisos pendientes, b) pagando las deudas y c) haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine el Congreso Nacional de Miembros a propuesta de la Comisión liquidadora. **CAPÍTULO IX: REFORMA ESTATUTARIA. Artículo 32.** La reforma parcial de los Estatutos podrá ser a propuesta de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva o por al menos la mitad más uno de los miembros de la Federación, presentando el borrador de dicha reforma la que será discutida y aprobada o no en reunión extraordinaria del Congreso Nacional de Miembros. Para la aprobación se requiere del voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de la totalidad de los miembros de la Federación debidamente representados. **CAPÍTULO X: DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 33.** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será regulado por la ley de la materia y el derecho común. **Artículo 34.** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Diario Oficial.- Así se expresó el compareciente, a quien yo, el Notario, instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legales de este acto, del objeto, de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las generales que aseguran la validez de este instrumento. Habiendo leído esta escritura al compareciente, la encuentra conforme, aprueba, ratifica en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, *el Notario*, que doy fe de todo lo relacionado. (f) **C.A. Espinoza Cruz. (f) Ilegible. Juan Pablo Medina Arostegui. / Notario Público. Pasó ante mí del frente del folio número cuatro al reverso del folio número siete en cuatro hojas de papel protocolar Series "P" N° 5782461, 7534097, 7534098 y 7534099 de mi Protocolo Número Siete que llevo en el presente año y, a solicitud del señor Cecilio**

Antonio Espinoza Cruz, libro este Primer Testimonio en cinco hojas útiles de papel de ley Series "H" N° 2103199, 2103200, 2103201, 2103202 y 2103203, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del veintiuno de abril del año dos mil veinte.- Lic. Juan Pablo Medina Arostegui, Notario Público. Registro CSJ 19644.- Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial. Dada en la Ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte. (F) Lic. Jeannette M. Meza Moradel, Directora.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Reg. 1846 – M. 45191223 – Valor C\$ 95.00

**Aviso para la Contratación por Concurso No.22-2020
"Contratación de servicio de capacitación a técnicos en diagnósticos reproductivos, técnicas de reproducción y mejoramiento genético en Bovino"**

EL INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), avisa que se encuentra disponible a partir del 25 de junio del 2020, en el portal único de contratación, el llamado a Contratación por Concurso No.22-2020 "Contratación de servicio de capacitación a técnicos en diagnósticos reproductivos, técnicas de reproducción y mejoramiento genético en Bovino".

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en Caja General del INTA Central y retirar el documento en la Oficina de Adquisiciones, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

El PBC también puede ser descargado gratuitamente del portal único de contratación, www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Helen García Mendoza, Responsable Unidad de Adquisiciones.**

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Reg. 1824 – M. 8251955 – Valor C\$ 95.00

EDICTO

CÍTESE al Señor **Orlando Daniel Pérez Montalván**, Ex Director Administrativo Financiero, de domicilio desconocido, para que dentro del término legal de tres (3) días después de publicado el presente edicto, comparezca ante la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional Forestal (INAFOR), a fin de notificarle el inicio y demás diligencias de Auditoría de Cumplimiento que se practica en las Delegaciones Departamentales de Rivas y Carazo y sus Municipios, por el período del 1 de enero del año 2018 al 31 de diciembre de 2019.

(f) **Lic. Mario Alonso Bustamante Salgado, Auditor Interno INAFOR.**

CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS

Reg. 1821 – M. 18248474 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA**LICITACIÓN SELECTIVA N° 002-2020, “ALQUILER DE MICROBUSES PARA TRANSPORTE DE PERSONAL DE CZF”.****LLAMADO A LICITACIÓN**

La Unidad de Adquisiciones de Corporación de Zonas Francas, invita a los Licitantes elegibles a presentar ofertas para el “ALQUILER DE MICROBUSES PARA TRANSPORTE DE PERSONAL DE CZF”. Los Licitantes interesados pueden obtener información completa en la Convocatoria publicada en el siguiente portal: www.nicaraguacompra.gob.ni, a partir del jueves 25 de junio del 2020.

Fecha para presentar ofertas: **martes 07 de julio del 2020, a las 09:00** de la mañana en punto, en la Sala de Usos Múltiples. (f) Lic. Cándida Razquin. Jefe Unidad de Adquisiciones Corporación de Zonas Francas.

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO
Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

Reg. 1783 – M. 44773309 – Valor C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO
Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS****EDICTO COM-ED-035-062020**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de La Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:

AGRI SCIENCES TARIM VE ILAC ŪRŪNLERI SAN. VE TIC. LTD. STI.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
ULTIMATRIX 52.5 WG.

Nombre Común: **CYMOXANIL + FAMOXADONE.**
Origen: **TURQUIA.**
Clase: **FUNGICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte. (f) Varelly Baldelomar García Asesora Legal. (f) Ing. Yelba López González Secretaria Ejecutiva CNRCST. (f) Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo Presidenta CNRCST.

Reg. 1784 – M. 44781090 – Valor C\$95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO
Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS****EDICTO COM-ED-028-062020**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de La Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:

SYNGENTA CROP PROTECTION S.A.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

ORONDIS OPTI 40.6 SC.

Nombre Común: **CHLOROTHALONIL + OXAHIAPIPROLIN.**

Origen: **ESTADOS UNIDOS.**

Clase: **FUNGICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte. (f) Varely Baldelomar Garcia Asesora Legal. (f) Ing. Yelba López González Secretaria Ejecutiva CNRCST,. (f) Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo Presidenta CNRCST.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 1763 - M. 44430329 - Valor C\$580.00

TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE CENTROAMÉRICA, S.A.

(Compañía Constituida y Domiciliada en Nicaragua)

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018

(Expresados en Córdoba)

	Nota	2019	2018
Flujos de efectivo en las actividades de operación			
Pérdida neta del año		C\$(26,180,496)	C\$(27,910,209)
Ajustes para conciliar la pérdida neta con el efectivo neto (usado en) las actividades de operación:			
Depreciación del mobiliario y equipos	2.8, 11	623,578	647,514
Amortización de activo intangible	12	1,068,214	545,227
Retiro de activos fijos	2.8, 11	-	26,521
Impuesto sobre la renta		-	-
Provisión de obligaciones post-empleo	15	319,023	902,299
Cambios en activos y pasivos de operación:			
Otras cuentas por cobrar		(4,160,361)	(568)
Anticipos al procesador		873,472	(1,831,610)
Cuentas por cobrar a parte relacionadas		208,802	1,493,511
Inventarios		448,147	(649,230)
Proveedores		1,507,037	(998,836)
Cuentas por pagar a clientes prepago		1,469,888	2,882,303
Otras cuentas por pagar comerciales		(428,185)	972,672
Cuentas y gastos acumulados por pagar		775,372	(328,145)
Cuentas por pagar partes relacionadas		951,567	(164,873)
Pagos de obligaciones post-empleo	15	(77,340)	(542,089)

Efectivo usado en las actividades de operaciones		(22,601,282)	(24,955,513)
Impuesto sobre la renta pagado	21	<u>104,931</u>	<u>44,604</u>
Efectivo neto usado en las actividades de operación		(22,496,351)	(24,910,909)
Flujos de efectivo por actividades de inversión			
Adquisición de activos intangibles		(705,747)	(1,469,284)
Adquisición de mobiliarios y equipos	2.8, 11	<u>(69,236)</u>	<u>(306,757)</u>
Efectivo neto usado en las actividades de Inversión		(774,983)	(1,776,041)
Flujos de efectivo por actividades de financiamiento			
Aportes de capital pagados en efectivo	2.13, 16	<u>26,460,000</u>	<u>27,787,772</u>
Efectivo neto provisto por las actividades de financiamiento		27,411,567	27,622,899
Aumento neto del efectivo		<u>3,188,666</u>	<u>1,100,822</u>
Efectivo al inicio del año		6,492,731	5,391,909
Efectivo al final del año		<u>CS 9,681,397</u>	<u>CS 6,492,731</u>

(f) Ing. Raúl Madriz Cano, Gerente General, (f) Joel Antonio Fonseca Alvarado, Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

El presente estado de flujos de efectivo fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE CENTROAMÉRICA, S.A.

(Compañía Constituida y Domiciliada en Nicaragua)

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018

(Expresados en Córdobas)

	Notas	Capital Social Autorizado,		Aportes		Pérdidas Acumuladas	Total Patrimonio
		Suscrito y Pagado		Adicionales de Capital			
Al 31 de diciembre de 2017		C\$45,210,000	C\$	-	-	C\$(42,920,302)	C\$ 2,289,698
<i>Resultados integrales:</i>							
Pérdida neta - 2018		-				(27,910,209)	(27,910,209)
<i>Transacciones con accionistas</i>							
Aportes adicionales de capital pagados en efectivo		-		33,090,000	-	-	33,090,000
Emisión de acciones mediante capitalización de aportes de capital	16	<u>33,090,000</u>		<u>(33,090,000)</u>	-	-	-
Al 31 de diciembre de 2018		78,300,000		-	-	(70,830,511)	7,469,489
<i>Resultados integrales:</i>							
Pérdida neta - 2019		-		-	-	(26,180,496)	(26,180,496)
<i>Transacciones con accionistas</i>							
Aportes adicionales de capital pagados en efectivo		-		26,460,000	-	-	26,460,000
Emisión de acciones mediante capitalización de aportes de capital	16	<u>26,460,000</u>		<u>(26,460,000)</u>	-	-	-
Al 31 de diciembre de 2019		<u>C\$104,760,000</u>	C\$	<u>-</u>	<u>C\$(97,011,007)</u>	<u>C\$7,748,993</u>	

(f) Ing. Raúl Madriz Cano, Gerente General. (f) Lic. Joel Antonio Fonseca Alvarado, Contador General.

El presente estado de cambios en el patrimonio fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE CENTROAMÉRICA, S.A.

(Compañía Constituida y Domiciliada en Nicaragua)

ESTADO DE GANANCIAS O PÉRDIDAS Y OTRO RESULTADO INTEGRAL**POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018**

(Expresados en Córdoba)

	Nota	2019	2018
INGRESOS POR SERVICIOS	2.16, 17	C\$ 10,483,497	C\$ 4,455,379
COSTOS POR SERVICIOS	2.17, 18	<u>(16,643,907)</u>	<u>(9,507,761)</u>
PÉRDIDA BRUTA		<u>(6,160,410)</u>	<u>(5,052,382)</u>
GASTOS:			
Gastos de Administración	19	(8,092,127)	(7,949,707)
Gastos de operación y ventas	20	(12,514,973)	(14,613,889)
IMPUESTO MÍNIMO DEFINITIVO	21	<u>(104,931)</u>	<u>(44,604)</u>
PÉRDIDA DE OPERACIÓN		(26,872,441)	(27,660,582)
OTROS INGRESOS, NETO		9,626	87,430
GASTOS FINANCIEROS, NETO		(59,117)	(39,713)
UTILIDAD (PÉRDIDA)CAMBIARIA, NETA		<u>741,436</u>	<u>(297,344)</u>
PÉRDIDA NETA DEL AÑO		<u>C\$(26,180,496)</u>	<u>C\$(27,910,209)</u>

(f) Ing. Raúl Madriz Cano, Gerente General. (f) Lic. Joel Antonio Fonseca Alvarado, Contador General. El presente estado de resultado integral fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE CENTROAMÉRICA, S.A.

(Compañía Constituida y Domiciliada en Nicaragua)

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018**

(Expresados en Córdoba)

	Nota	2019	2018
Activos			
Activo corriente:			
Efectivo	2.3, 6	C\$ 9,681,397	C\$ 6,492,731

Otras cuentas por cobrar	2.4, 7	4,073,811	18,312
Anticipos al procesador	2.5, 8	1,927,382	2,800,854
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	2.6, 9	2,413,977	2,622,779
Inventarios	2.7, 10	<u>341,014</u>	<u>789,161</u>
Total activo corriente		18,437,581	12,723,837
Activo no corriente:			
Mobiliarios y equipos, neto	2.8, 11	1,170,406	1,724,748
Activos intangibles	2.9, 12	<u>845,264</u>	<u>1,207,731</u>
Total activo no corriente		<u>2,015,670</u>	<u>2,932,479</u>
Total activos		<u>C\$ 20,453,251</u>	<u>C\$15,656,316</u>
Pasivos y patrimonio			
Pasivo corriente:			
Proveedores	2.10	C\$ 2,016,262	C\$ 509,225
Cuentas por pagar a partes relacionadas	2.6, 9	1,070,869	119,302
Cuentas por pagar a clientes prepago	13	5,812,657	4,342,769
Otras cuentas por pagar comerciales	2.10	1,238,510	1,666,695
Cuentas y gastos acumulados por pagar	2.13, 14	<u>1,735,604</u>	<u>960,163</u>
Total pasivo corriente		<u>11,873,902</u>	<u>7,598,154</u>
Pasivo no corriente:			
Obligaciones post-empleo	2.12, 15	<u>830,356</u>	<u>588,673</u>
Total pasivo no corriente		<u>830,356</u>	<u>588,673</u>
Total pasivos		12,704,258	8,186,827
Patrimonio:			
Capital social autorizado, suscrito y pagado	2.15, 16	104,760,000	78,300,000
Pérdidas acumuladas		<u>(97,011,007)</u>	<u>(70,830,511)</u>
Total patrimonio		<u>7,748,993</u>	<u>7,469,489</u>
Total pasivos y patrimonio		<u>C\$20,453,251</u>	<u>C\$15,656,316</u>

(f) Ing. Raúl Madriz Cano, Gerente General. (f) Lic. Joel Antonio Fonseca Alvarado, Contador General. El presente estado de situación financiera fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 1732 – M. 44373750 – Valor C\$ 1,160.00

DECTERS EVANS CARRIÓN CALDERON, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que finalizará el día dieciséis de Julio del año dos mil veintidós.- **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas que debidamente registrado lleva la sociedad "**VIRAL MEDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**" se encuentra de la página número diecisiete (17) a la página número veinticuatro (24) el acta que integra y literalmente dice: "**ACTA NÚMERO SIETE (07).- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de San José, República de Costa Rica a las nueve de la mañana del día veinte de Mayo del año dos mil veinte, se reúnen en la Oficina de la sociedad **VIRAL MEDIA COSTA RICA 3-10169335**, situadas en San Rafael de Escazú, en Centro Comercial Plaza Colonial, costado Sur, segundo piso, Oficina 2-17 C; la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **VIRAL MEDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA** con la asistencia de los siguientes accionistas: La Sociedad Costarricense Viral Media Sociedad Anónima 3-10169335 representada por los señores José Augusto Cárdenas López y Caleb David López Ramírez, propietaria de Novecientas Noventa y Ocho (998) acciones; La Sociedad 3-102733906 SRL representada por la Señora María Isabel Camareno Valerín, propietaria de Una (01) acción y El Señor Max Carlos Padilla Rappaccioli, representado en este acto por el señor Ronny Torrealba por si como dueño de Una (01) acción.- Se examina el Poder con que acredita su representación el señor Ronny Torrealba y encontrado correcto se archiva en secretaria.- La presente reunión se lleva a efecto habiendo hecho la debida citación previa por el Diario Nacional La Gaceta, Diario Oficial, Tiraje 296 Ejemplares, 44 paginas, Año: CXXIV, Managua Miércoles 06 de Mayo de 2020, No. 80, Reg. 1289 M41709195 y por estar presente en esta reunión la totalidad de los Accionistas propietarios de las Un Mil (1,000) acciones suscritas y pagadas y en circulación a esta fecha, tal como lo establece la cláusula decima de la Escritura de Constitución y artículo doscientos sesenta y dos del Código de Comercio y habiéndose confirmado el quórum, El Señor Caleb David López Ramírez en representación de la Sociedad Costarricense Viral Media Sociedad Anónima 3-10169335, Presidente de la Compañía, preside esta sesión asistido por la Señora María Isabel Camareno Valerín en representación de la Sociedad 3-102733906 SRL, Secretaria de la misma, quien declara abierta la sesión para la discusión y aprobación del único punto de agenda: **PUNTO UNO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD VIRAL MEDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA.- PUNTO DOS: NOMBRAMIENTO DE JUNTA LIQUIDADORA.- PUNTO TRES: APROBACIÓN DE BALANCE, INVENTARIO Y GESTION FINAL.- PUNTO CUATRO: AUTORIZAR AL SEÑOR BOSCO DANIEL NOGUERA MAYORGA A FIN DE SUSCRIBIR ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO DE SU ELECCIÓN; ASI COMO PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA.- PUNTO CINCO: AUTORIZAR QUE SE LIBRE CERTIFICACIÓN DE LA PRESENTE ACTA.**- Los puntos de la agenda se desarrollan en la siguiente manera: **PUNTO UNO:** El Señor Caleb David López Ramírez en representación de la Sociedad Costarricense Viral Media Sociedad Anónima 3-10169335, Presidente de la Sociedad; expone a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que la Sociedad no ha obtenido los rendimientos económicos esperados y actualmente presenta pérdidas importantes debido a que todas las alianzas comerciales alcanzadas han sido con empresas fuera del territorio Nicaraguense, generando poco crecimiento económico; por lo que es necesario hacer cambios en las estrategias del negocio y suspender todos los procesos comerciales en dicho país, y propone a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se proceda a la disolución y liquidación de la Sociedad **VIRAL MEDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA** de manera anticipada en el acta constitutiva de la Sociedad, procediéndose a liquidar los activos y distribuirlo entre los socios en proporción a sus acciones; debido a que todos los pasivos serán asumidos por la casa matriz ubicada en la ciudad de San José, Republica de Costa Rica.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas discute la propuesta realizada por el Señor Caleb David López Ramírez en representación de la Sociedad Costarricense Viral Media Sociedad Anónima 3-10169335, Presidente de la Sociedad y después de discutir ampliamente la moción y de manera unánime **RESUELVE:** Disolver y Liquidar la Sociedad "**VIRAL MEDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**", conforme a los procedimientos establecidos en la Constitución y Estatutos de la Sociedad; así como las leyes de la materia.- **PUNTO DOS:** El Señor Caleb David López Ramírez en representación de la Sociedad Costarricense Viral Media Sociedad Anónima 3-10169335, Presidente de la Sociedad, propone a los Señores: Max Carlos Padilla Rappaccioli representado en este acto por el señor Ronny Torrealba, Caleb López Ramírez y María Isabel Camareno Valerín a fin de integrar la Junta Liquidadora de la Sociedad "**VIRAL MEDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**".- La Junta General Extraordinaria de Accionistas discute la propuesta efectuada por el Señor Caleb David López Ramírez en representación de la Sociedad Costarricense Viral Media Sociedad Anónima 3-10169335, Presidente de la Sociedad y de manera unánime **RESUELVE:** Elegir la Junta Liquidadora de la Sociedad de la siguiente manera: Señores Max Carlos Padilla Rappaccioli, Caleb López Ramírez y María Isabel Camareno Valerín, quienes realizaran los bienes sociales y los convertirán a efectivo o valores negociables y efectuarán todas las actividades propias de su cargo en un tiempo no mayor de noventa días, por estar de previo los activos de la Sociedad ya en su totalidad casi liquidados.- **PUNTO TRES:** La Secretaria de la Sociedad, Señora María Isabel Camareno Valerín en representación de la Sociedad 3-102733906 SRL, presenta a la Junta General Extraordinaria de Accionistas el balance general, estado de resultado y balanza de comprobación de la sociedad comprendidos al día treinta de abril del año dos mil veinte elaborado por el Contador Público Ulises Camilo Velásquez Reynosa, quedando inserto literalmente en la presente acta de la siguiente manera: "Ulises Camilo Velásquez Reynosa. Contador Público Autorizado CPA 4088. **CERTIFICACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO.** Yo, **Ulises Camilo Velásquez Reynosa**, mayor de edad, casado, licenciado en contaduría

pública y auditoria, cedula de identidad número 001-250393-0038C y con domicilio en esta ciudad capital. En mi carácter de contador público autorizado con número CPA No. 4088 y acuerdo ministerial 08-2015, que expira por el quinquenio que finaliza el día dieciocho de octubre del año dos mil veintidós, con fianza GDC-801293, y que vence el día tres de octubre del año dos mil veintidós. Fui contratado por la entidad "Viral Media, Sociedad Anónima" con número RUC J0310000371660, inscrita como comerciante bajo el número de folio personal 14600-22-008433 del registro público mercantil, con fecha de inscripción del 25 de febrero del 2019, para certificar el saldo presentado en los estados financieros al 30 de abril 2020, para este procedimiento se requirió; el balance general, estado de resultado y balanza de comprobación, los cuales se cotejo con las cifras presentadas en el libro diario y mayor debidamente autorizados. Con base a lo anterior Certifico y doy fe la autenticidad de los saldos presentados de la entidad "Viral Media, Sociedad Anónima" al 30 de Abril 2020. A solicitud de parte interesada, extendiendo la presente certificación al día dieciocho de mayo 2020.- (F) Ilegible Ulises Camilo Velásquez Reynosa. Contador Público Autorizado 4088. Ced. 001-250393-0038C. Cel.89031378.- **Sello y rubrica color azul que se lee:** Lic. Ulises Camilo Velásquez Reynosa. Escudo de Nicaragua. República de Nicaragua América Central. CPA 4088. Contador Público Autorizado.-

M		VIRAL MEDIA, S.A			
VIRAL MEDIA		ESTADO DE SITUACION FINANCIERA			
		AL 30 DE ABRIL 2020			
		EXPRESADO EN CÓRDOBAS			
Activos	Notas		Pasivos	Notas	
Activos Corrientes			Pasivos Corrientes		
Acciones suscritas Socios	1	100,000.00	Cuentas por pagar	3	810,276.64
Créditos Fiscales	2	32,461.81	Total Pasivos Corrientes		810,276.64
Total Activos Corrientes		132,461.81	Total Pasivos		810,276.64
Total Activos		132,461.81	Patrimonio		
			Capital Social		100,000.00
			Utilidad o Pérdida Acumulada		(320,679.92)
			Utilidad o Pérdida del Ejercicio		(457,134.91)
			Total Patrimonio		(677,814.83)

Elaborado (F) Gema Chavarría **Sello color azul que se lee: Sello y rubrica color azul que se lee:** Lic. Ulises Camilo Velásquez Reynosa. Escudo de Nicaragua. Republica de Nicaragua América Central. CPA 4088. Contador Público Autorizado.-

M		VIRAL MEDIA, S.A	
VIRAL MEDIA		ESTADO DE SITUACION FINANCIERA	
		AL 30 DE ABRIL 2020	
		EXPRESADO EN CÓRDOBAS	
Ingresos	Notas		
Otros Ingresos Operativos	4	164.78	
Total Ingresos		164.78	
Gastos Operativos			

Gastos de Administración	5	404,511.12
Gastos Financieros	6	5,516.38
Gastos no deducibles	7	47,272.19
Total Gastos Operativos		457,299.69
Utilidad o Perdida antes del IR		(457,134.91)
Impuesto sobre la Renta		-----
Utilidad o Perdida del ejercicio		(457,134.91)

Elaborado (F) Gema Chavarría **Sello color azul que se lee: Sello y rubrica color azul que se lee:** Lic. Ulises Camilo Velásquez Reynosa. Escudo de Nicaragua. Republica de Nicaragua América Central. CPA 4088. Contador Público Autorizado.-

M **VIRAL MEDIA, S.A**
VIRAL MEDIA **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE ABRIL 2020**

Nota 1- Información General Viral Media, Sociedad Anónima es una empresa radicada en Nicaragua, con dirección Los Robles, del parque cuba 200 Sur, diagonal a la Academia Europea Casa #29. La Sociedad tiene por objeto promover, desarrollar, explotar, participar en el comercio, mercadeo y comunicación a través de una plataforma electrónica transaccional que permita a oferentes y consumidores tener un punto de encuentro para la realización de múltiples transacciones comerciales. **Moneda de presentación:** La moneda funcional es el córdoba nicaragüense, toda la información es presentada en unidades de córdoba y ha sido redondeado a dos (2) decimales. **Reconocimiento de Gastos:** Los gastos por servicios generales, administrativos, financieros, se reconocen en el momento que se recibe el servicio. Se reconocen cuando la transacción está sustentada por soporte del comprador.

	Al 30 Abril 2020
Nota 1- Acciones Suscritas Socios	<u>100,000.00</u>
Acciones Suscritas Socios	100,000.00

Este monto corresponde a las acciones suscritas al momento de la constitución de la sociedad, las cuales son representadas por mil acciones (1000) con valor nominal de cien córdobas (100.00) cada una.

Nota 2- Créditos Fiscales	
IVA Acreditable	<u>32,461.81</u>
	32,461.81

Se entiende por IVA acreditable al impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que el paga con motivo de la importación de bienes o servicios. Este iva corresponde al 15% del valor de la compra del bien o servicio.

Sello y rubrica color azul que se lee: Lic. Ulises Camilo Velásquez Reynosa. Escudo de Nicaragua. Republica de Nicaragua América Central. CPA 4088. Contador Público Autorizado.-

VIRAL MEDIA, S.A
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 30 DE ABRIL 2020

Nota 3- Cuentas por pagar	
Cuentas por pagar Viral Media Costa Rica CS	17,039.72
Cuentas por pagar Viral Media Costa Rica US	<u>793,236.92</u>
	810,276.64

Nota 4- Otros Ingresos	<u>17,039.72</u>
Diferencial Cambiario	17,039.72

Nota 5- Gastos de Administración

Salarios	12,872.86
Basura	225.00
Internet	2,014.19
Luz	1,352.97
Suministros de Oficina	5,789.23
Alquileres	58,910.11
Honorarios Contabilidad y Auditoria	8,500.63
Depreciación de Mobiliario y Equipo de Oficina	2,023.26
Depreciación de Equipo de computo	3,584.28
Otros gastos	126,794.44
Matricula	505.00
Honorarios Legales	162,762.78
Reparación y Mantenimiento de Oficina	19,176.37
	404,511.12

Nota 6- Gastos Financieros

Diferencial cambiario	34.39
Comisiones bancarias	5,481.99
	5,516.38

Nota 7- Gastos no deducibles

Retenciones asumidas	1.84
Gastos no deducibles	47,270.35
	47,272.19

Sello y rubrica color azul que se lee: Lic. Ulises Camilo Velásquez Reynosa. Escudo de Nicaragua. Republica de Nicaragua América Central. CPA 4088. Contador Público Autorizado.- Hasta aquí la inserción es exacta y conforme a su original.- Asimismo se presenta un informe a la Junta General Extraordinaria de Accionistas un informe de la gestión final del Consejo de Directores de la Sociedad. La Junta General Extraordinaria de Accionistas estudia el inventario, balance y gestión final y después de discutir ampliamente la moción y de manera unánime **RESUELVE:** Aprobar el Estado Financiero presentado y el informe rendido por los miembros de la Junta de Directores; se les agradece su gestión y se les indica que entreguen todos los documentos, libros, papeles, y haberes relacionados con la sociedad a la Junta Liquidadora a fin de dar inicio con la liquidación.- **PUNTO CUATRO:** La Secretaria de la Sociedad, Señora María Isabel Camareno Valerín en representación de la Sociedad 3-102733906 SRL, informa a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que es necesario que se proceda a inscribir la Escritura de Disolución en el Registro Público Mercantil y propone que el Señor Bosco Daniel Noguera Mayorga sea la persona a cargo de dicha gestión.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas considera lo expuesto por la Señora María Isabel Camareno Valerín en representación de la Sociedad 3-102733906 SRL y de manera unánime **RESUELVE:** Autorizar al Señor Bosco Daniel Noguera Mayorga, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número ocho ocho ocho guion cero nueve uno cero ocho tres guion cero cero cero C(888-091083-0000C) para que comparezca ante notario Público de su preferencia a ratificar la disolución de la Sociedad, para que otorgue también los actos de trasmisión o disposición de bienes de la Sociedad, para los cuales la ley exige la formalidad de Escritura Pública, siendo suficiente documento para demostrar su personería, la presentación de la certificación de esta Acta.- **PUNTO CINCO:** La Junta General Extraordinaria de Accionistas autoriza al Secretario o a un Notario Público para que libren Certificación de la presente Acta para los fines legales pertinentes. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión, a las once de la mañana de este mismo día, haciéndose constar que todas las resoluciones tomadas en esta reunión fueron adoptadas con el voto unánime de todos los presentes. Leída la presente acta, se aprueba y firma por todos los accionistas.- (F) Ilegible (Ronny Torrealba) en representación del señor Max Carlos Padilla Rappaccioli; (F) Ilegible (María Isabel Camareno Valerín) en representación de Sociedad 3-102733906 SRL; (F) Ilegible (José Augusto Cárdenas López) en representación de Viral Media Sociedad Anónima 3-10169335; (F) Ilegible (Caleb David López Ramírez) en representación de Viral Media Sociedad Anónima 3-10169335.- Tachado: NO VALE--

-- Entrelíneo: // Se examina el Poder con que acredita su representación el Señor Ronny Torrealba y encontrado correcto se archiva en secretaria // VALE. Entrelíneo: // propietarios de las Un Mil (1,000) acciones suscritas y pagadas y en circulación a esta fecha, tal como lo establece la cláusula decima de la escritura de constitución y artículo doscientos sesenta y dos del Código de Comercio// VALE.- Hasta aquí la inserción, es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y para los fines legales pertinentes extendiendo la presente en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día ocho de Junio del año dos mil veinte.- (F) **DECTERS EVANS CARRIÓN CALDERON, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1714- M. 9669278- Valor C\$ 435.00

EDICTO

Mediante demanda con Pretensión de Declaratoria de Heredero, promovida por el Licenciado CARLOS ALBERTO MUÑOZ VALENCIA, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, con carné de la Corte Suprema de Justicia Número: 11335; con domicilio laboral en este Municipio de Santa Teresa, Carazo, con asistencia jurídica del señor *JOVEL ANTONIO CRUZ CORTÉZ*, mayor de edad, soltero, electricista, identificado con cédula de identidad ciudadana número: (044-110551-0000U), de este domicilio de Santa Teresa, Carazo, en su propio nombre y en representación de sus hermanos de nombres. **EUCEBIO BAYARDO CRUZ CORTEZ (Q.E.P.D)**, conocido socialmente como **BAYARDO JOSE o BAYARDO EUCEBIO y RUTH MARINA CRUZ CORTEZ (Q.E.P.D)**; quien procreó cuatro hijos, quienes a su vez solicitan la masa hereditaria de los causantes, a) **KENIA MARÍA JIRÓN CRUZ**, mayor de edad, casada, Abogada y Notario Público e identificada con cédula número: (001-150975-0008K), b) **BETHANIA ISABEL JIRÓN CRUZ**, mayor de edad, casada, Abogada y Notario Público e identificada con cédula número: (001-110179-0007B), c) **FRANCISCO RAMÓN JIRON, CRUZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo e identificado con cédula número: (001-191277-0003W), y d) **JUAN CARLOS JIRÓN CRUZ**, mayor de edad, soltero, psicólogo a identificado con cédula número: (001-170880-0013S); **REYNALDO DE JESUS CRUZ CORTEZ (Q.E.P.D)**; **JUAN RAMON CRUZ CORTEZ**; **MANUEL SALVADOR CRUZ CORTEZ**, conocido socialmente como **MANUEL DE JESUS CRUZ CORTEZ**; **FREDDY JOSÉ CRUZ CORTÉZ**, mayor de edad, casado, Administrador de Empresas e identificado con cédula de identidad número: (044-280449-00001) **ROSARIO TERESA CRUZ CORTÉZ**, mayor de edad, casada, Ingeniera en Telecomunicaciones e Identificada con cédula número: (044-030165-000B), **MARTHA VIRGINIA CRUZ CORTÉZ**, mayor de edad, soltera, maestra o identificada con cédula número (044-210561-0002P), **ROSA MARGARITA, CRUZ, CORTÉZ**, mayor de edad, casada, comerciante, e identificada con cédula número: (044-270965-0000E), solicitan, sean declarados como únicos y Universales Herederos de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejaran sus padres los señores **ROSA MARÍA CORTEZ ACEVEDO (Q.E.P.D)** y **JUAN PASTOR CRUZ CANALES (Q.E.P.D)**, quienes dejaran tres propiedades **LA PRIMERA**; inscrita bajo: Finca

No. 1660, Tomo: 213; Folio: 128; Asiento: 2; **LA SEGUNDA**; inscrita bajo: Finca No. 185, Tomo: 130, Folio: 195, Asiento: 5.; y **LA TERCERA**; inscrita bajo: Finca No. 4438, Tomo: 671, Folio: 222, Asiento: 7, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Jinotepe, Carazo Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Único de Santa Teresa, del Departamento de Carazo, a las once y treinta minutos de la mañana del día veinte de mayo del año dos mil veinte. (f) Dra. Carolina Dolores Jarquín Quant. Jueza Local Único de Santa Teresa, Carazo. (f) Lic. Oscar Marcial Arias Mercado Secretario Judicial.

3-3

UNIVERSIDADES

Reg. TP6651 - M. 44689153 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 217, Folio 217, Tomo X, Managua 23 de enero del 2020, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaria General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Técnico en Órtesis y Prótesis**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

FRANCO JOSÉ CALDERÓN MÉNDEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-080797-0001M, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por el Instituto Politécnico de la Salud, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil veinte. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. TP6660 - M. 44671752 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 261, asiento 1410, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

GRANADOS FIGUEROA DIANA MINARD, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diecinueve de marzo de 2020. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Laura María Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 20 de marzo de 2020. Laura María Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. TP6661 – M. 44720684 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 13, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÓSCAR DANILO CASTILLO RAMÍREZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 166-220593-0000M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6761 – M. 45010367 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 176, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANA KATHERINE GUADAMUZ BERMÚDEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-130398-1001V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación para el Desarrollo**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario

General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 29 de mayo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6762 – M. 44982082 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 129, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JORDANIA ZELAYA MARTÍNEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 091-210492-0001F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 18 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6763 – M. 44986822 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 110, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RUDY MANUEL ROJAS ORTIZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-100593-0005K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 19 de mayo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.